

PÓLIZA DE DESEMPLEO CONSTRUCTORA AMARILLO

Condiciones Generales



LÍNEA EFECTIVA
Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Síguenos en:

Colmena Seguros de Vida S.A., o en adelante Colmena, otorga la presente póliza de desempleo, sujeta a las siguientes condiciones.

¿A QUIÉNES CUBRE ESTA PÓLIZA?

Esta póliza protege a los clientes de **CONSTRUCTORA AMARILLO**, cuyos ingresos provengan de su condición de **asalariados o independientes según la siguiente clasificación:**

ORIGEN DE INGRESOS PARA ASALARIADOS	ORIGEN DE INGRESOS PARA INDEPENDIENTES
En esta póliza se incluyen los trabajadores que de acuerdo con la legislación colombiana cuentan con alguno de los siguientes tipos de vinculación laboral: <ul style="list-style-type: none"> • Contrato a término indefinido • Contrato a término fijo, incluyendo contratos con duraciones inferiores a un (1) año • Contrato de obra o labor determinada • Contrato de prestación de Servicios • Contrato verbal • Contrato con cooperativas de trabajo asociado • Contrato a través de una empresa de servicios temporales 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores independientes • Estudiantes • Amas de casa • Microempresarios • Trabajador de su propia empresa • Pensionados
SE OTORGARÁN LAS SIGUIENTES COBERTURAS	SE OTORGARÁN LAS SIGUIENTES COBERTURAS
DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS	INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS

Colmena te pagará como beneficiario la suma asegurada indicada en la solicitud / póliza, cuando tu contrato termine durante la vigencia de tu póliza, por alguna de las siguientes situaciones y cumplas con los requisitos descritos, según corresponda:

SITUACIÓN	DEBES CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
Puiste despedido sin justa causa	<ul style="list-style-type: none"> • Haber estado vinculado mediante un contrato de trabajo a término indefinido, contrato a término fijo incluyendo contratos con duración inferior a un (1) año, contrato de obra o labor determinada, contrato con cooperativas de trabajo asociado, o contrato en provisionalidad o libre nombramiento y remoción o con contrato verbal. • Tu contrato terminó antes del plazo establecido originalmente. • Tenías más de tres (3) meses continuos trabajando. Podrás demostrar la continuidad laboral entre dos empleos si entre la consecución de uno y otro no existe una diferencia superior a ocho (8) días hábiles y no hayas sido despedido del primero de dichos empleos.
Tu contrato no fue renovado al momento de la terminación del plazo estipulado (No renovación)	<ul style="list-style-type: none"> • Haber estado vinculado mediante un contrato a término fijo, obra o labor, servicios temporales o prestación de servicios. • Que el contrato haya tenido una duración continua de dieciocho (18) meses con el mismo empleador y no exista un período sin contrato o inactivo de más de quince (15) días hábiles entre renovaciones.
Tú y tu empleador o contratante deciden dar por terminado el contrato. (Mutuo acuerdo)	<ul style="list-style-type: none"> • Haber recibido el pago de una bonificación por cualquier valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales a las que tenías derecho.

Para el pago de la indemnización por desempleo involuntario para asalariados se aprobará un único pago, de lo equivalente a seis (6) cuotas mensuales del pago correspondiente a la financiación de la cuota inicial del proyecto de vivienda contratado por los clientes de Constructora Amarillo.

¡TEN PRESENTE!
Si el contrato ha terminado sin justa causa o por mutuo acuerdo y se ha pagado el valor por esta cobertura, solo se podrá volver a reclamar únicamente cuando hayan transcurrido más de 6 meses en el nuevo empleo.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

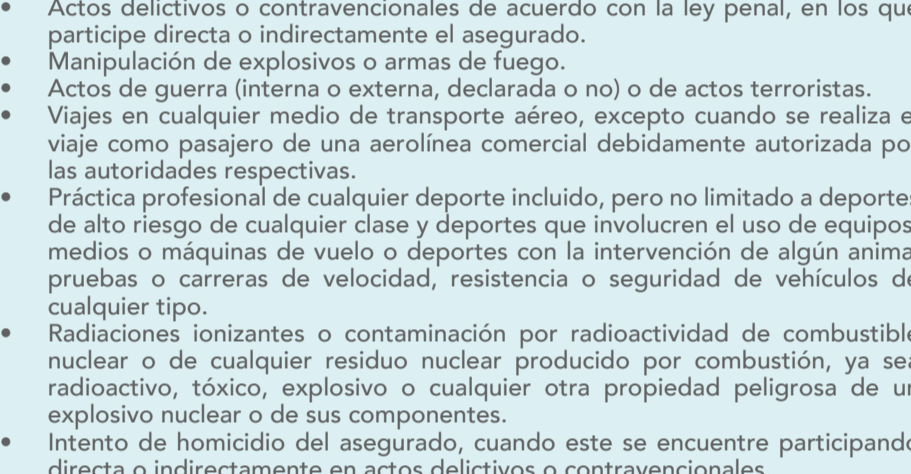
Colmena pagará al beneficiario la suma asegurada expresamente indicada en la solicitud/póliza, en caso de que el asegurado sufra una incapacidad total temporal por enfermedad o accidente que no le permita continuar con sus labores, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

- Que la incapacidad tenga una duración **mínima de 15 días continuos**.
- Que no haya sido usada directa o indirectamente por el asegurado.
- Que la incapacidad esté debidamente certificada por un médico adscrito a la EPS (Sea de régimen contributivo o subsidiado), o ARL a la cual se encuentre afiliado el asegurado.

Para el pago de la indemnización por incapacidad total temporal, se realizará un único pago de tres (3) mensualidades y las otras tres (3) de acuerdo con demostración mes a mes según la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL (CALENDARIO CONSECUTIVO)	# DE CUOTAS A CANCELAR
0-14 días calendario consecutivos	0
15-104 días calendario consecutivos	3
105-134 días calendario consecutivos	4
135-164 días calendario consecutivos	5
165-194 días calendario consecutivos	6

¡TEN PRESENTE!
Si el médico decide prorrogar los días de incapacidad, estos se acumularán a la incapacidad inicial, siempre y cuando se trate de la misma enfermedad o accidente.



¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

PARA DESEMPLEO INVOLUNTARIO PARA ASALARIADOS

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, y en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, si se presentase alguna de las siguientes situaciones:

- Renuncia.
- Terminación del contrato de trabajo durante o a la finalización del período de prueba.
- Suspensión del contrato de trabajo por cualquier causa.
- Por despido con justa causa.
- Por muerte del trabajador.
- Por mutuo consentimiento entre el trabajador y el empleador sin que se efectúe pago alguno por concepto de bonificación o suma alguna por decisión voluntaria del empleador.
- Por expiración del plazo estipulado en los contratos.
- Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.
- Cuando se trate de trabajadores empleados en su propia empresa.
- Cuando en la fecha de solicitud de póliza o dentro de los treinta (30) días de vigencia de la póliza, exista evidencia clara de que el asegurado podía quedar desempleado.
- No tendrá cobertura si el contrato fuese suscrito en el exterior o bajo legislación diferente a la colombiana.
- Reclamación adelantada por persona que se encuentre amparada bajo la cobertura de incapacidad total temporal para independientes.

PARA INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA INDEPENDIENTES

La cobertura para este amparo está sujeta a las exclusiones que se enuncian a continuación, y en consecuencia, Colmena no procederá a brindar cobertura de ninguna índole con ocasión de la presente póliza, en los siguientes eventos o cuando la incapacidad total temporal sea producto de un accidente o una enfermedad que tenga origen directo o indirecto en:

- Enfermedades preexistentes debidas a las cuales hayas sido atendido y tratado médicamente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- Tratamientos y/o cirugías estéticas.
- Pandemias o epidemias.
- Durante los períodos que legalmente han sido establecidos como licencias de maternidad o paternidad.
- Enfermedad mental de cualquier tipo, y sus consecuencias, tales como estrés, ansiedad, depresión o desórdenes nerviosos.
- Lesiones, padecimientos, enfermedades o cualquier incapacidad intencionalmente causadas o auto infligidas, ya sea en estado de cordura o incapacidad mental.
- Accidentes que se originen debido a que el asegurado estaba bajo la influencia de algún medicamento o droga enervante, estimulante o similar, excepto si fueron prescritos por un médico; así como los que se originen como consecuencia de los efectos del alcohol.
- Intento de suicidio.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo con la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado.
- Manipulación de explosivos o armas de fuego.
- Actos de guerra (interna o externa, declarada o no) o de actos terroristas.
- Viajes en cualquier medio de transporte aéreo, excepto cuando se realiza el viaje como pasajero de una aerolínea comercial debidamente autorizada por las autoridades respectivas.
- Práctica profesional de cualquier deporte incluido, pero no limitado a deportes de alto riesgo de cualquier clase y deportes que involucren el uso de equipos, medios o máquinas de vuelo o deportes con la intervención de algún animal pruebas o carreras de velocidad, resistencia o seguridad de vehículos de cualquier tipo.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión, ya sea radioactivo, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Intento de homicidio del asegurado, cuando este se encuentre participando directa o indirectamente en actos delictivos o contravencionales.
- Reclamación adelantada por persona que se encuentre amparada bajo la cobertura de desempleo involuntario para asalariados.

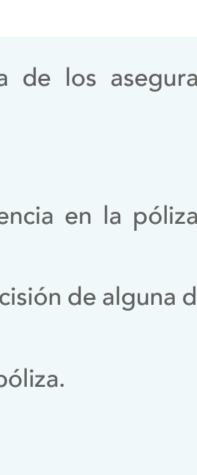
VALOR ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Desempleo involuntario para asalariados	Máximo 6 Cuotas. Se aprobará un único pago de lo equivalente a seis (6) cuotas mensuales del pago correspondiente a la cuota inicial del proyecto de vivienda contratado por los clientes de Constructora Amarillo, en caso de que el número de cuotas pendientes de la financiación sea menor a 6 en el momento del siniestro, las cuotas restantes podrán ser entregadas al asegurado como libre destinación. (Máximo valor por cuota mensual establecido de \$6.000.000 de la financiación correspondiente a la cuota inicial del proyecto de vivienda contratado por los clientes de Constructora Amarillo).
Incapacidad Total Temporal para Independientes	Máximo 6 Cuotas. Se aprobará un único pago de lo equivalente a tres (3) cuotas mensuales y las tres (3) restantes se pagarán por demostración mes a mes. En caso de que el número de cuotas pendientes de la financiación sea menor a 6 en el momento del siniestro, las cuotas restantes podrán ser entregadas al asegurado como libre destinación. (Máximo valor adicional a las prestaciones legales y/o extralegales de \$6.000.000 de la financiación correspondiente a la cuota inicial del proyecto de vivienda contratado por los clientes de Constructora Amarillo).

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPAROS	EDAD INGRESO	EDAD PERMANENCIA
Desempleo Involuntario para Asalariados- Incapacidad Total Temporal para Independientes	18-72 años	75 años

PERIODO DE CARENCIA



Corresponde al período mínimo de tiempo contado desde el inicio de vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho a recibir ninguna indemnización frente a la ocurrencia de un evento.

¡TEN PRESENTE!
El período de carencia será de treinta (30) días para todos los amparos.

PERIODO DE ESPERA

Corresponde al período mínimo de tiempo que debe transcurrir entre la fecha de ocurrencia del siniestro y el primer pago, es decir, el tiempo que el asegurado deberá estar en estado de desempleo o de incapacidad total temporal, según corresponda, para acceder al primer pago.

¡TEN PRESENTE!
Para los efectos, de cada amparo, el período de espera será el siguiente:

- Amparo de Desempleo Involuntario: Cero (0) días calendario continuos.
- Incapacidad Total Temporal para Independientes: Quince (15) días calendario continuos.

PERIODO ACTIVO MÍNIMO DESPUÉS DE UN SINIESTRO

Corresponde al período mínimo de tiempo durante el cual el asegurado debe permanecer empleado con el mismo empleador a efectos de tener la posibilidad de presentar una nueva reclamación que afecte la cobertura de Desempleo Involuntario para Asalariados.

Para la cobertura de **Desempleo Involuntario** se establece un período activo mínimo después de un siniestro de **6 meses**. Los 6 meses se cuentan a partir de la finalización del último día del mes del período aprobado para pago, así como el beneficiario sea pagado en un único pago.

Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal para Independientes no se aplica período activo mínimo después de un siniestro y si un período de 60 días para determinar si es el mismo o nuevo evento.

VIGENCIA

Vigencia Individual: Esta póliza estará vigente para cada asegurado, por el término de la financiación de la cuota inicial de la vivienda salvo se revoque o termine antes.

PRIMA

PAGO DE LA PRIMA
Dispones de un plazo de noventa (90) días calendario, para el pago de la prima. Si durante dicho período ocurre un siniestro, Colmena pagará la suma asegurada correspondiente, descontado de la indemnización el valor pendiente de pago de la prima por el total de la vigencia de la póliza, conforme con la periodicidad de pago establecida.

¡TEN PRESENTE!
La gestión de recauda está a cargo de Constructora Amarillo.

REVOCACIÓN

La presente póliza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Tomador, mediante aviso escrito a Colmena.

Colmena podrá revocar la póliza, mediante aviso escrito enviado a la última dirección conocida del asegurado, con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío. En este caso, Colmena devolverá la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la fecha de vencimiento del período del pago de prima convenido.

¡TEN PRESENTE!
El pago de primas con posterioridad a la revocación no restablece las coberturas otorgadas en la póliza. En caso de que el Asegurado revoque la presente póliza, tendrá derecho al reintegro de la prima no devengada, es decir, el valor correspondiente al período en el que Colmena Seguros de Vida S.A. no asumió el riesgo que le fue trasladado.

TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

Las coberturas de la presente póliza, respecto de cualquiera de los asegurados, terminará por las siguientes causas:

1. Por mora en el pago de la prima.
2. Cuando el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza y/o cumpla el tiempo de cobertura.
3. Al vencimiento del término de la vigencia de la póliza, por decisión de alguna de las siguientes partes: Tomador o Colmena.
4. Cuando Amarillo o Colmena Seguros revoque por escrito la póliza.
5. Por muerte del asegurado.
6. Al extinguirse la obligación monetaria existente con el Tomador.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los Clientes, son:

LÍNEA EFECTIVA
Línea directa: 601 401 04 47
Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667
WhatsApp (Chat): 315 700 30 33
Marca desde tu celular: #833

Los 7 días de los 24 horas, todos los días del año, las 24 horas.

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace: <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion>.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Se sugiere que en caso de presentarse un siniestro, el asegurado allegue los siguientes documentos, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para acreditar su derecho a la indemnización:

1. Desempleo involuntario para asalariados
2. Incapacidad total temporal para independientes

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN	A	B
Formulario Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion , ingresa a Colmena Seguros de Vida y luego solicita una nueva indemnización.	●	●
Copia del documento de identidad del asegurado.	●	●
Original o copia del documento en el que conste la terminación de la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de contrato laboral y el motivo de la terminación del mismo, y/o carta de despido donde se detalle la información citada anteriormente.	●	●
Original o copia del documento en el que conste la liquidación de salarios y prestaciones sociales.	●	●
Certificados y exámenes médicos que acrediten la incapacidad total temporal por más de quince (15) días calendario, transcritos por la EPS, ARL o SISBEN.	●	●
En caso de encontrarse realizando aportes al sistema de seguridad social como cotizante, adjunta copia de la planilla de dichos aportes.	●	●
En caso de ampliación o extensión del estado de incapacidad total temporal, el asegurado deberá presentar certificados y exámenes médicos que acrediten continuidad de la incapacidad total temporal, transcritos por la EPS, ARL o SISBEN.	●	●

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena Seguros te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

TERRITORIALIDAD

La presente póliza otorga cobertura a nivel mundial, pero se regirá por las leyes de la República de Colombia. Si el riesgo asegurado ocurre fuera del territorio nacional, tendrá cobertura siempre que estés domiciliado en el territorio colombiano.

ASEGURADORA

FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros de Vida S.A.

www.colmenaseguros.com